

El artículo 50 TREBEP establece que los funcionarios tendrán derecho a disfrutar como mínimo, vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, durante cada año natural, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicios durante el año fue menor. A efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

De otra parte, el artículo 51 TREBEP establece que, en cuanto al personal laboral, se estará a lo establecido en los anteriores preceptos, así como en la legislación laboral correspondiente, que incluye el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

En cuanto al personal funcionario resulta de aplicación en materia de vacaciones y días de asuntos particulares los artículos 50 y 48.k) respectivamente del TREBEP, así como los artículos 45.2.g) y 47.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. El acuerdo de funcionario dedica el artículo 8 a los criterios de disfrute de las vacaciones anuales.

Por lo que se refiere al personal laboral le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38 del convenio colectivo.

Cuarto.- Negociación.

El artículo 37.1 EBEP establece que: “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

El artículo 40.1.d) del EBEP establece que la Junta de Personal tendrá conocimiento y será oída en el establecimiento del régimen de vacaciones y permisos.

Quinto.- Competencia.

El Alcalde desempeña la Jefatura superior de todo el personal, en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 21. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Recursos Humanos Dña. Raquel García García, mediante Resolución nº 4698/2019 de fecha 4 de julio de 2019.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe de departamento, resuelvo:

Primero.- Aprobar la ampliación de los días de disfrute de vacaciones por días hábiles de forma aislada, pasando de 5 a 7 días, pudiendo unirse estos a los días de asuntos particulares.

Arona, a 7 de agosto de 2020.- La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y RR.HH., Raquel García García, firmado digitalmente.

FASNIA

ANUNCIO

3425

41361

Convocatoria para la concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Fasnía en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales 2020, efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 0778/2020, de 11 de agosto.

BDNS (Identif.): 519880.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519880>).

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones

económicas a deportistas del municipio de Fasnia en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de fecha 31 de julio de 2020.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones son los siguientes: Aplicación presupuestaria de gastos 3410.48916, con una consignación presupuestaria de 2.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La subvención tiene por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as los/as deportistas del municipio de Fasnia que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

5. Órgano competente para la resolución.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud de la base séptima de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica municipal, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud la documentación determinada en el Anexo 1 y en el Anexo 5 (en este caso para los menores de edad).

Plazo de resolución y notificación.

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el plazo de resolución y notificación será de seis meses.

En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo arriba indicado, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo según lo regulado en el artículo 10 de las Bases.

9. Criterios objetivos de calificación.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
A)- Relevancia de la modalidad deportiva en el municipio de Fasnia	10
<i>Deporte o modalidad tradicional canaria</i>	10
<i>Otras modalidades deportivas</i>	6
B)- Currículum deportivo del periodo subvencionado <i>Se valorará número de competiciones oficiales en las que se ha participado</i>	20
<i>Se asignará un punto por cada competición oficial en la que haya participado, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos</i>	20
C)- Deportista perteneciente a algunos de los colectivos de atención especial siguientes, según la Ley Canaria del Deporte	10
<i>Discapacitados, mujeres, niños o jóvenes (menores edad), personas mayores (>65años)</i>	10
<i>Resto</i>	0
D)- Volumen del presupuesto y viabilidad económica de la actividad <i>Equilibrio de ingresos y gastos, aportación de patrocinadores y otros, (excluyendo recursos propios)</i>	10
<i>Porcentaje de ingresos(excluyendo recursos propios) respecto al total de gastos:</i>	10
<i>1 a 10% del presupuesto de gastos total</i>	9
<i>10 a 20% del presupuesto de gastos total</i>	8
<i>20 a 30% del presupuesto de gastos total</i>	7
<i>30 a 40% del presupuesto de gastos total</i>	6
<i>40 a 50% del presupuesto de gastos total</i>	5
<i>50 a 60% del presupuesto de gastos total</i>	4
<i>60 a 70% del presupuesto de gastos total</i>	3
<i>70 a 80% del presupuesto de gastos total</i>	2
<i>80 a 90% del presupuesto de gastos total</i>	1
<i>90 a 100% del presupuesto de gastos total</i>	1
E)- Clasificación obtenida en las competiciones oficiales del periodo subvencionado	20
<i>1º a 3º puesto</i>	20
<i>4º al 10º puesto</i>	15
<i>11º al 20º puesto</i>	10
<i>21º en adelante</i>	5
<i>No clasificado</i>	1
<i>La puntuación se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en cada prueba</i>	
F)- Haber sido seleccionado por la federación insular, canaria o española de la modalidad deportiva declarada	15
<i>Federación española</i>	15
<i>Federación canaria</i>	10
<i>Federación tinerfeña</i>	5
G)- Haber participado en campeonatos de Canarias, de España, de Europa y del Mundo	15
<i>Cto. del Mundo</i>	15
<i>Cto. de Europa</i>	12
<i>Cto. de España</i>	10
<i>Cto. de Canarias</i>	8

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible.

La puntuación total obtenida corresponderá al porcentaje de los Gastos, que se podrá conceder como máximo a cada solicitante. La cuantía deberá ser igual o inferior a la diferencia entre ingresos y gastos. Si no es así, se reducirá hasta igualarla a la diferencia declarada.

Si se agotara el crédito disponible y uno o más solicitantes quedaran sin poder percibir la cuantía económica que le corresponde, se rebajará proporcionalmente la cuantía otorgada a todos los solicitantes lo necesario hasta que todos reciban la subvención económica correspondiente.

Fasnia, a 11 agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

LA FRONTERA

ANUNCIO

3426

39631

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la “Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Frontera, a 5 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3427

41916

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión de fecha 30 de abril de 2020, se acuerda la convalidación de los expedientes de Modificación de Créditos nº 6/2020 y nº 8/2020 del Presupuesto en vigor, para la aplicación del superávit presupuestario.

1.- Convalidar la Resolución de Alcaldía nº 319/2020 de fecha 31 de marzo de 2020 por la que se aprobó el suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 115.200,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Texto libre	Importe
231 48002	Atenciones Beneficiencia	100.000,00
231 16002	Seguridad Social	3.800,00
231 14300	Otro Personal-Fomentodel Empleo Prog.Extra. 2016-2017	11.400,00
TOTALES		115.200,00

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada	115.200,00
TOTAL INGRESOS				115.200,00